

San Isidro, 15 de Octubre de 2024

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE**

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**VISTO:**

El Informe N° 000567-2024-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Acta N° 006-2024-SANIPES/CSST emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES, el Informe N° 000355-2024-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 000090-2024-SANIPES/OPPM-UPM emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 000974-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000290-2024-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000398-2024-SANIPES/GG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado; y, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en el literal f) de su artículo 26, establece como una de las obligaciones del empleador, establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño, y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada

periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 11 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES y su literal e), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad, es su máxima autoridad ejecutiva y aprueba las políticas institucionales relacionadas a los Sistemas Administrativos en concordancia con lo dispuesto por la normatividad de la materia;

Que, según lo establecido al numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SST) es un proceso considerado en el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las Entidades Públicas, comprobándose la vinculación entre la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)" y el mencionado Sistema Administrativo Estatal, que se encuentra definido en el numeral 1) del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; todo lo cual acredita la competencia de la Presidencia Ejecutiva para aprobar la Política en mención.

Que, además de ello, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el literal d) del artículo 42 del precitado reglamento establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función "*participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales*";

Que, según el Acta de Reunión N° 006-2024-SANIPES/CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES, acuerda aprobar, entre otros, la Política del Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Oficina de Administración emite el Informe N° 000355-2024-SANIPES/OA, como sustento técnico de la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)" remitida por la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 000567-2024-SANIPES/OA-URH;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 000974-2024-SANIPES/OPPM que hace suyo el Informe N° 000090-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, otorga su conformidad a la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", señalando que la propuesta contribuye al logro del Objetivo Estratégico Institucional "OEI.03 Impulsar la mejora continua en la gestión institucional" del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y su implementación no irroga gastos adicionales para su ejecución;

Que, en cuanto a la estructura de la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", se verifica que guarda correspondencia con lo previsto en la Directiva N° 004-2021-SANIPES "Gestión

de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES-GG;

Que, al contar con la participación y aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el sustento técnico correspondiente de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, así como la competencia de la Presidencia Ejecutiva del SANIPES para emitir actos resolutivos que aprueban políticas institucionales relacionadas a los Sistemas Administrativos y la verificación de su estructura como documento normativo interno del SANIPES, resulta viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la *“Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”*.

Que, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Política y el Artículo I del Título Preliminar del Código Civil; y, que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2017-SANIPES/DE, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), corresponde que la mencionada resolución sea derogada por abordar la misma materia;

Que, considerando la obligación de difusión establecida en el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, corresponde incluir un extremo resolutivo que disponga acciones de difusión de la *“Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”*.

Que, con Informe N° 000290-2024-SANIPES/OAJ de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto administrativo por el que resuelva aprobar la Política de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES;

Que, de acuerdo al numeral 9.14 de la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES-GG, la Gerencia General revisa que el proyecto de documento se encuentre alineado a las políticas, objetivos institucionales y, aspectos técnicos o administrativos que correspondan; a fin de tramitar su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, que aprueba las “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES-GG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la POL-002-2024-SANIPES-OA-URH-PS-04.07-01 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

**Artículo 2.- DEROGAR** la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2017-SANIPES/DE, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos exhiba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, en lugares visibles en las Sedes y Oficinas Sanitarias Desconcentradas de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012- TR.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura**

---

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva